

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025 .-gs

VISTO: El expediente caratulado: **S.G.C. Y R.M.E. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-03049-F-2025** .

CONSIDERANDO: Que se presentaron C.S.G.y.M.E.R. con el patrocinio letrado de María Fernanda Ganuza y solicitaron su divorcio, acompañando la propuesta de convenio regulador prevista en los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. C.S.G. DNI Nro. 3. y Sr. M.E.R. DNI Nro. 3., **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCyC).

2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.

3) Regular los honorarios de la Dra. María Fernanda Ganuza, patrocinante de ambas partes, en la suma de \$ 2.132.670 (pesos dos millones ciento treinta y dos mil seiscientos setenta) equivalentes a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$ 71.089.

4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).

6) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del CPCC. A los fines de la

notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, a la doctora Andrea Martin.

7) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza